

INSPECCIÓN DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS) Y LOS RIESGOS PSICOSOCIALES

La **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, en adelante **ITSS**, es un **órgano público estatal** encargado de vigilar el cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, empleo y extranjería laboral.



Sus funciones principales incluyen:

- Control de cotizaciones y obligaciones con la Seguridad Social.
- Supervisión del cumplimiento de leyes laborales: contratos, jornada, salarios, igualdad, derechos sindicales.
- Vigilancia en materia de prevención de riesgos laborales.
- Control de empresas de trabajo temporal, agencias de colocación y cooperativas.
- Actuaciones en materia de empleo y formación profesional.
- Control de condiciones de trabajo de personas extranjeras y verificación de autorizaciones laborales.

Para UGT, la ITSS, constituye un instrumento esencial para garantizar el cumplimiento de la ley y para proteger los derechos que las normas del orden social confieren a las personas trabajadoras. Sin una Inspección fuerte, los avances sociales conseguidos se verían seriamente comprometidos.

La **Guía Laboral 2025** del **Ministerio de Trabajo¹ y Economía Social** y del **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** es un documento oficial del Gobierno de España que recopila y explica la normativa laboral vigente actualizada al 5 de mayo de 2025. En ella, encontramos todo lo relativo a la ITSS.

Actuaciones de la ITSS		
ORIGEN DE LAS ACTUACIONES² La Inspección de Trabajo actúa de oficio siempre en el ejercicio de sus funciones públicas, y puede iniciar actuaciones por diferentes vías: ▪ Por una orden superior. ▪ Por un plan o programa de inspección. ▪ A petición razonada de otro órgano público. ▪ Por una denuncia. ▪ Por iniciativa del propio inspector.	MEDIDAS DERIVADAS DE LAS ACTUACIONES a) Actas de infracción: cuando se detecta incumplimiento. Conllevan sanciones económicas. b) Actas de liquidación: por diferencias en cotizaciones a la Seguridad Social. c) Requerimientos: la empresa debe corregir irregularidades sin sanción inmediata. d) Paralización de actividades: en caso de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud. e) Comunicaciones al Ministerio Fiscal: si se detectan posibles delitos (tráfico de personas, fraude grave, seguridad laboral criminal).	RÉGIMEN SANCIONADOR Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves, con cuantías que oscilan entre los 70€ y los 225.018 €. En PRL las multas pueden llegar hasta más de 980.000€

¹https://www.mites.gob.es/es/Guia/pdfs/Guia_Laboral.pdf#page=1

²<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/21/23/con>

¿Quién puede solicitar la actuación de la ITSS?

Podrá presentar denuncia toda persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir infracciones en materia laboral, seguridad y salud laboral, Seguridad Social, empleo, etc. Es decir, pueden presentar denuncia no solo quienes estuvieran directamente afectados por las supuestas infracciones.

¿Dónde y cómo se solicita la actuación de la ITSS?³

La actuación de la ITSS puede solicitarse mediante una denuncia, presentada por tres vías:

- **Presencialmente**, acudiendo a los registros habilitados.
- **Telemáticamente**, a través de la Sede Electrónica del ITSS.
- **Por correo postal**, dirigida a la oficina correspondiente de la Inspección de Trabajo.

La **denuncia** debe incluir los datos del denunciante, su *firma*, una *descripción de los hechos* constitutivos de infracción, la *fecha y lugar* en que ocurrieron, la *identificación de los responsables* y *cualquier otra circunstancia* relevante. Todas las denuncias tienen **carácter confidencial**.

¿Qué medidas puede adoptar la ITSS?

La ITSS puede *requerir correcciones, sancionar, controlar obligaciones de Seguridad Social, paralizar actividades con riesgo grave, comunicar incumplimientos a otros organismos y promover acciones legales*. También puede *suspender prestaciones indebidas, investigar accidentes, proponer recargos y exigir devoluciones de ayudas o cantidades mal aplicadas*. En general, puede adoptar todas las medidas previstas en la legislación para garantizar el cumplimiento laboral y de Seguridad Social.

La ITSS y los Riesgos Psicosociales

La Inspección de Trabajo establece cómo debe actuar cuando la salud de una persona trabajadora se ve afectada por riesgos psicosociales. Las actuaciones principales son:

Investigar daños a la salud cuando exista sospecha de que están relacionados con riesgos psicosociales.

Supervisar vigilancia de la salud, incluyendo el seguimiento de la salud mental y la prevención o tratamiento del estrés postraumático.

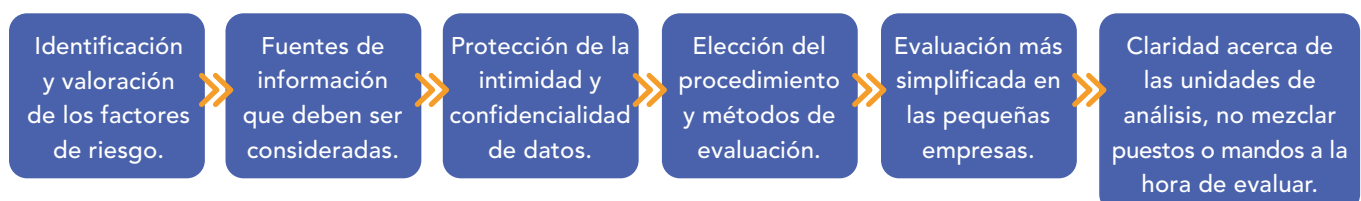
Intervenir en casos de violencia física o psicológica, y revisar la evaluación de quienes regresan tras una baja prolongada vinculada a estos riesgos.

Garantizar condiciones adecuadas de reincorporación, asegurando que el puesto asignado sea compatible con el estado psicofísico de la persona.

El **Criterio Técnico 104/2021 de la ITSS sobre la actuación frente a los riesgos psicosociales⁴** establece que las evaluaciones de riesgo deben considerar la diversidad y se estructura en torno a las tres actuaciones inspectoras más frecuentes:

- ✓ **Actuaciones de control de la gestión preventiva de los riesgos psicosociales.**
- ✓ **Actuaciones inspectoras motivadas por denuncias de las personas trabajadoras sobre exposición a estos riesgos.**
- ✓ **Las actuaciones sobre daños a la salud y accidentes de trabajo motivados por dicha exposición.**

En la misma línea, el Criterio establece que cada caso debe analizarse de forma individual, teniendo en cuenta una serie de particularidades que la ITSS debe considerar. Estas particularidades son las siguientes:



³<https://sede.oeitss.gob.es/inicio>

⁴https://oeitss.gob.es/content/dam/oeitss/documentos/4-0-informaci%C3%B3n-y-normativa/4-1-a-criterios-t%C3%A9cnicos/CT_104_21.pdf